

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Referencia: **Junta de Gobierno Local**

Sesión: **Ordinaria**

Fecha: **27 de julio de 2020**

D.^a CRISTINA RODRÍGUEZ LIZANA, TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, POR DECRETO N.º 1.531 DE 20/02/2019

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de julio de dos mil veinte, en turno de Urgencias, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 524/20.- CULTURA.- MOCIÓN DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA, DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL XXVIII PREMIO DE POESÍA CIUDAD DE CÓRDOBA "RICARDO MOLINA".-

Asimismo se presentó el expediente referenciado más arriba, justificándose su urgencia en la fecha de celebración del XXVIII Premio y en la necesidad de agilizar al máximo la tramitación de la Convocatoria.-

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Moción arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de Urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la XXVIII Convocatoria del Premio de Poesía "Ciudad de Córdoba. Ricardo Molina", de conformidad a las Bases, cuyo CSV es e033cfdd3f59923089e431d276b0e35110d2ac3f, y que han de regular la citada Convocatoria.-

SEGUNDO.- Aprobar y autorizar un gasto de 12.000 €, correspondientes a la dotación económica del premio, con cargo a la partida presupuestaria C41.3340.48105 del vigente presupuesto.-

TERCERO.- Aprobar un gasto de 14.500 €, para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de la actual convocatoria, con cargo a la partida C41.3340.22609 de vigente presupuesto.-

CUARTO.- Proceder a la publicidad de la misma a través de su preceptivo registro en la BDNS, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según redacción dada por la Ley



FIRMANTE

CRISTINA M. RODRIGUEZ LIZANA (JEFA DEPARTAMENTO DE CONTRATACION)
MARIA ISABEL ALBAS VIVES

CÓDIGO CSV

9245acd39fcf378fe2bd2aa27ea22058a28bff85

NIF/CIF

****121**
****718**

FECHA Y HORA

05/08/2020 00:15:50 CET
05/08/2020 11:17:44 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, para la convocatoria del "XXVIII Premio de Poesía Ciudad de Córdoba Ricardo Molina".-

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y a reserva de lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el V.º B.º de la Excm. Sra. Alcaldesa Acctal., en Córdoba (fecha y firma electrónicas).

V.º B.º
LA ALCALDESA ACCTAL,

2 de 2

FIRMANTE

CRISTINA M. RODRIGUEZ LIZANA (JEFA DEPARTAMENTO DE CONTRATACION)
MARIA ISABEL ALBAS VIVES

CÓDIGO CSV

9245acd39fcf378fe2bd2aa27ea22058a28bff85

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****121**
****718**

FECHA Y HORA

05/08/2020 00:15:50 CET
05/08/2020 11:17:44 CET

XXVIII PREMIO DE POESÍA CIUDAD DE CÓRDOBA "RICARDO MOLINA"

B A S E S

PRIMERA

Podrán optar al XXVIII Premio de Poesía Ciudad de Córdoba, "Ricardo Molina", cuantos poetas lo deseen, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que sus obras sean inéditas, no hayan sido premiadas en otros certámenes y se presenten escritas en lengua castellana, con una extensión de setecientos a mil doscientos versos. Cada autor sólo podrá presentar un poemario de temática libre. Quedan expresamente excluidos los autores que hayan obtenido este premio en ediciones anteriores. Asimismo, los participantes quedan obligados a someterse a las actuaciones de comprobación de la Administración.

SEGUNDA

Los originales se presentarán numerados y a dos espacios, en letra Times New Roman o Arial tamaño 12 y sin firma, bajo lema escrito en la cabecera de la portada junto con el título de la obra presentada.

TERCERA

Los trabajos se presentarán en formato PDF inferior a 5MB a través de la página web www.mundoarti.com. No se admiten trabajos presentados por correo electrónico, soporte papel u otro medio que no sea el antedicho. En el formulario de inscripción habilitado al efecto, se cumplimentarán todos los apartados referentes a los datos personales del autor: nombre y apellidos, dirección, teléfono, etc., y se adjuntará un breve currículum vitae. Asimismo, se adjuntará declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 39/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CUARTA

El plazo de recepción se iniciará al día siguiente de la publicación de estas Bases en el BOP de Córdoba y finalizará el viernes 20 de septiembre de 2020 a las 23:59 h (España peninsular), ambos inclusive. No serán admitidos aquellos trabajos que se reciban fuera de plazo.

QUINTA

El Premio está dotado con DOCE MIL EUROS, con cargo a la partida presupuestaria C41.3340.48105, Premios, Certámenes y Concursos, del presupuesto vigente y se realizará la correspondiente publicación en una editorial de reconocido prestigio.

SEXTA

Los derechos inherentes a la primera edición de la obra premiada serán del editor, que entregará al autor cincuenta ejemplares de la misma. Estas condiciones serán revisadas y acordadas en caso de nuevas ediciones.

Transcurridos 5 años de la fecha del fallo, el autor tendrá libre disposición de su obra.

SÉPTIMA

Las obras seleccionadas por la Comisión Lectora serán propuestas al Jurado para el fallo del Premio. No obstante, los miembros del Jurado tendrán acceso al conjunto de las obras presentadas, si lo estimasen oportuno. La Comisión lectora consta de dos miembros seleccionados por su prestigio en el ámbito de la cultura, la docencia y la creación literaria y con experiencia suficiente para poder hacer una primera evaluación de los trabajos presentados.

OCTAVA

El jurado estará compuesto por cinco miembros, designados por el Ayuntamiento de Córdoba entre poetas, escritores, críticos, académicos, profesores y personalidades relevantes de las letras. Actuará como Secretario con voz, pero sin voto, un funcionario/a del Ayuntamiento de Córdoba.

NOVENA

El jurado emitirá su fallo inapelable antes del final del 2020. Si las obras presentadas no alcanzaran la calidad necesaria el premio sería declarado desierto. El jurado se rige exclusivamente por criterios de calidad, innovación literaria u otras aportaciones dignas de destacarse en el ámbito de la poesía.

El fallo del jurado se comunicará al ganador/a personalmente y será publicado en la Web de la Delegación de Cultura, el BOP y la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMA

No se mantendrá correspondencia con los autores de los libros presentados. Únicamente para cuestiones técnicas de la plataforma de inscripción al premio, los interesados pueden contactar a través del siguiente correo electrónico: contacto@mundoaarti.com.

UNDÉCIMA

Si con posterioridad a la concesión del premio se tuviese conocimiento de anomalía o incumplimiento de las bases, procederá su revocación por parte del Ayuntamiento de Córdoba, previa consulta con el jurado, siendo no obstante obligación inexcusable del beneficiario/a del Premio para poder percibirlo

encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Excmo. Ayuntamiento, con el Estado y la Seguridad Social.

DUODÉCIMA

La participación en el certamen conlleva la plena aceptación de estas bases, así como de la hipotética decisión del jurado ante cualquier imprevisto no recogido en las mismas.

Para lo no previsto en las Bases de la Convocatoria serán de aplicación:

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba publicada en el BOP de 3 de octubre del 2005.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según redacción dada por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento Córdoba.

La Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Córdoba a 7 de julio de 2020

Fdo.: Emeterio Gavilán González
Jefe del Dpto. de Gestión Cultural
firma electrónica



FIRMANTE

EMETERIO GAVILAN GONZALEZ (JEFE DPTO GESTION CULTURAL)

CÓDIGO CSV

a1f5052ebe077a46a8d9e1749ca3218c6e6eb109

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****969**

FECHA Y HORA

08/07/2020 07:57:34 CET

